

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

amb y n.a. f. f. f.
OMB/HLF/GCM/SJA/ARJ/MSF

Aprueba convenio de transferencia de recursos
para la implementación de servicio de apoyo

RES EXENTA: 004968

SANTIAGO, 25 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N°3156, de 2012 y Resolución Exenta N°3105, de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para la implementación de servicio de apoyo, suscrito con fecha 31 de Julio 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Municipalidad de Conchalí, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE APOYO
DENOMINADO
“INTERMEDIACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

En Santiago, a 31 de julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, rol único tributario N°69.070.200-2, representada en este acto por su Alcalde, don Rubén Malvoa Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1º. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 letra g), de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones: *“Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y **servicios de apoyo** requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante”.*
- 2º. La Resolución Exenta N° 3156, de SENADIS, de fecha 12 de junio de 2012, dispuso el financiamiento de servicios de apoyo, autoriza la suscripción de Convenios de Transferencia de recursos para su adecuada ejecución.
- 3º. La Resolución Exenta N°3105, de SENADIS, de fecha 8 de junio de 2012, que aprobó el Plan Piloto de Servicios de Apoyo.
- 4º. Que, el Departamento de Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo de SENADIS, ha estimado que el EJECUTOR, encargado de elaborar y ejecutar el plan comunal de desarrollo, instrumento que contempla las acciones para satisfacer las necesidades de la comunidad y promover su desarrollo, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para prestar adecuada y oportunamente con el servicio de apoyo de intermediación laboral a favor de personas con discapacidad en edad productiva,



inscritas en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de la Comuna de Conchalí.

- 5°. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de poner a disposición de las personas con discapacidad el servicio de apoyo consistente en la atención de un profesional que deberá brindar el apoyo necesario a la persona con discapacidad que busca empleo y/o que requiere este respaldo para acceder al mercado laboral. Dicho profesional tendrá especial dedicación en la evaluación de perfil de competencias, análisis de puesto de trabajo, selección de un puesto adecuado al perfil, colocación laboral, acompañamiento para la adecuación al puesto de trabajo, supervisión y seguimiento de la persona con discapacidad en su puesto de trabajo.

Junto con esto, se busca potenciar los recursos comunitarios en materia de empleo (vacantes laborales, contactos con empresas) con que cuenta la municipalidad y a la cual podría acceder la población con discapacidad en edad laboral en el contexto del plan piloto aprobado mediante Resolución Exenta N° 3105, de SENADIS, de fecha 8 de junio de 2012.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$ 5.160.000- (Cinco millones ciento sesenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos para la adecuada prestación de servicio de apoyo de intermediación laboral.

TERCERO: **OBLIGACIONES DE LA EJECUTOR.** A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Contratar a un profesional, que preste los servicios de apoyo de intermediación laboral, de acuerdo al perfil requerido, cuya descripción se anexa al final del convenio, entendiéndose que forma parte de este. El profesional cumplirá una jornada de 44 horas semanales, durante 6 meses de ejecución del programa piloto de servicios de apoyo.
- iii. Presentar los informes técnicos que den cuenta de las acciones convenidas en el presente convenio, los cuales deberán contener a lo menos:



- a) N° de entrevistas y evaluaciones realizadas a personas con discapacidad.
- b) N° de puestos de trabajo identificados de ser desempeñados por personas con discapacidad.
- c) N° de análisis de puestos de trabajo realizados. El análisis de puesto de trabajo corresponde a la identificación de las condiciones tanto físicas como ambientales del puesto de trabajo, junto con las tareas, responsabilidades, habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarlo.
- d) N° de colocaciones laborales realizadas,
- e) N° de acompañamientos realizados, esto es actividades destinadas a la adaptación tanto de la persona con discapacidad al puesto de trabajo como la identificación de las medidas inclusivas que debe realizar el empleador en el lugar de trabajo, tales como inducción y realización de ajustes necesarios, N° de acciones de seguimiento realizadas, para brindar apoyo necesario a la persona con discapacidad trabajadora a fin de garantizar su permanencia en el puesto de trabajo.
- f) Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

CUARTO: El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el EJECUTOR, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

QUINTO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo el EJECUTOR encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.



SEXTO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella ordene en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de diciembre 2012, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, Metropolitana.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objetivo de presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

OCTAVO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio.

NOVENO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.



- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO: **OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

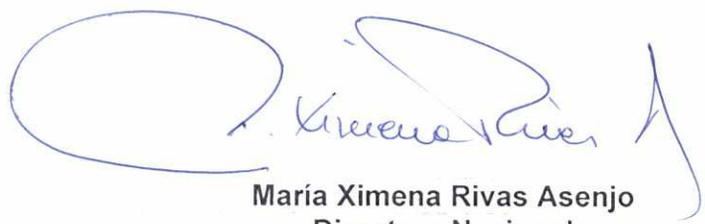
1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula octava que antecede.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: **TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de don Rubén Malvoa Hernández para representar al EJECUTOR, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y otro en poder del SENADIS.


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



Rubén Malvoa Hernández
Alcalde
Ejecutor


EPG/ARJ/CPG/GCM/AAV


DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica


FISCALIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



ANEXO 1

Los recursos que se transferirán serán destinados para el pago de los servicios de un profesional que cumpla con los objetivos antes descritos y que tenga una formación profesional como Terapeuta Ocupacional o profesión afín, de conformidad al siguiente cuadro:

Cargo Profesional	Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)
Terapeuta Ocupacional Otra profesión afín	44 hrs.

El profesional deberá contar con las siguientes características:

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional u otro a fin.
- Conocimiento en Intermediación Laboral de personas con discapacidad.
- Conocimiento de la problemática que presentan las personas con discapacidad en el acceso al trabajo.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)

